



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº 123
Fecha entrada	
Fecha salida	24/04/2023

DECRETO DE PRESIDENCIA: 06/2023

FECHA: 20 DE ABRIL DE 2023

**ASUNTO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL PARA EL AÑO 2023 DE LA MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL**

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporadas en la oferta de empleo público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los siguientes Criterios de Selección:

**PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de estos Criterios la ordenación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de un DIPLOMADO/A-GRADUADO/A EN EDUCACION SOCIAL para el desarrollo del programa municipal de prevención con familias y menores en riesgo social.

El contrato laboral de duración determinada se formalizará por circunstancias de la producción a jornada completa hasta 31 de diciembre de 2023, para el apoyo a los Servicios Sociales mancomunados en la realización del Programa financiado con la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a esta Mancomunidad para la anualidad 2023

El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.

Está dotada con las retribuciones asignadas al puesto al que se adscribe, conforme a la resolución de concesión de la subvención.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones propias con el desempeño de ningún puesto o



actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría profesional, según Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula este programa.

#### **SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado/a-Graduado/a en Educación Social.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano de la Administración competente.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos.

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de



posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

### **TERCERO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

En las instancias, utilizando el modelo de solicitud del Anexo I, solicitando tomar parte en las pruebas, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda de esta convocatoria.

#### **A la instancia se acompañará:**

- ✓ Copia del DNI.
- ✓ Copia del permiso de conducir.
- ✓ Copia del título de Diplomado/a-Graduado/a en Educación Social.
- ✓ Copia de Títulos, Diplomas y Certificados de cursos que deseen que se les valore para el concurso de puntos en el apartado de formación.

Los /las aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la administración Municipal cuando sea requerido al efecto.

En el caso de aspirantes/as con discapacidad que soliciten, junto con la presentación de la instancia Anexo I, adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes/as, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes/as.

#### **Lugar de presentación de instancias:**

Las instancias según modelo del anexo II, dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad, se presentarán en el Registro General de esta Entidad o en cualquiera de los ayuntamientos que la componen, en el horario de atención al público. También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común,



adelantando posteriormente dentro del plazo de presentación copia de la solicitud, al fax 924520976 o bien al correo electrónico: [admtibarima@gmail.com](mailto:admtibarima@gmail.com)

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Mancomunidad en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

#### **Plazo de presentación de instancias:**

El plazo de presentación será de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en la página web de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, y en tablón de anuncios.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

#### **CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios, contendrá la relación de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de éstos/as.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Subsanación de instancias y reclamaciones: Los/las aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as en la lista provisional de admitidos/as, dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a efectos de subsanar falta de entrega de documentos o reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, se determinará la composición del Tribunal Calificador y el calendario de pruebas.



#### **QUINTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN.**

Composición del Tribunal:

- a) Presidente/a: Un/a empleado público de Mancomunidad, designado por el Sr. Presidente.
- b) Secretario/a: Un/a empleado público Mancomunidad, con voz pero sin voto, designado por el Sr. Presidente.
- c) Vocales: Tres empleados públicos de igual o superior titulación de especialización al del puesto ofertado, designados por el Sr. Presidente.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación, categoría o especialización igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en esta Mancomunidad.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a



pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Sera de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de Concurso – Oposición y consistirá:

**FASE DE CONCURSO** Participarán en esta fase los candidatos que hayan superado la fase de oposición. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados, y con arreglo al siguiente baremo:

#### **Formación:**

Cursos de formación: máximo 1 punto. Acreditación con copia de los diplomas o certificados de asistencia. Por asistencia a cursos de formación relacionada con la intervención y vulnerabilidad social en familias, mediación familiar y materia de menores, familia y mujer.

- Por curso de 4 a 10 horas = 0,05 puntos
- Por curso de 11 a 50 horas = 0,10 puntos
- Por curso de 51 a 100 horas = 0,20 puntos
- Por curso de 101 a 200 horas = 0,30 puntos
- Por curso de 200 o más horas = 0,50 puntos

**FASE DE OPOSICION** puntuará un máximo de 9 puntos y consistirá en el desarrollo de dos pruebas:

#### **A) PRUEBA TEÓRICA**

Consistirá en contestar una prueba tipo test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo II de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará de 0 a 5 puntos, siendo imprescindible obtener 2.5 puntos para superarlo. Se concede la potestad al tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

El cuestionario contendrá además 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección.

Una vez finalizado el ejercicio, se publicará las preguntas planteadas y plantilla de respuestas correctas y tras la publicación de los resultados obtenidos se abre un plazo de TRES DIAS



HABILES para cualquier reclamación que pudiera presentarse. Las personas que superen la prueba teórica pasarán al desarrollo de la prueba práctica.

#### B) PRUEBA PRÁCTICA

Consistirá en la defensa de un PROYECTO DE INTERVENCIÓN que versará sobre las funciones y actuaciones recogidas en la Orden de 6 de agosto de 2019 (DOE 159 de 19 de agosto).

En la defensa pública del proyecto presentado tendrá una duración máxima de 10 minutos.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud y capacidad profesional de los aspirantes en base al puesto a desempeñar y se valorará el nivel de conocimientos de los recursos de la zona y de las normas de aplicación, así como las propuestas de mejora que fomenten un adecuado desarrollo en las intervenciones y contactos con los usuarios.

Las calificaciones irán de 0 a 4 puntos, siendo necesario un mínimo de 2 puntos para aprobar la prueba. Se faculta al tribunal para arbitrar el sistema de valoración.

La calificación final del proceso selectivo será la suma aritmética de las notas obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, se tendrá en cuenta la nota obtenida en la fase de oposición. De persistir el mismo, este se dirimirá por sorteo.

#### SEPTIMO.- RELACION DE APROBADOS/AS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes/as, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y el/la que resulta seleccionado/a. Será seleccionado el aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aspirantes/as propuestos/as los puestos objeto de esta convocatoria que es de uno.

El resultado se expondrá en Tablón de Anuncios y Web de la Mancomunidad tierra de Barros-Río Matachel, abriéndose un plazo de DOS DIAS HABILES, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nuevo acta, donde quedarán atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

#### OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

El/la aspirante presentará en el Registro General de la Corporación, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:

- Copia del DNI.



- Copia de la Tarjeta Sanitaria.
- Número de cuenta bancaria para domiciliación de nóminas.
- Copia del título de Diplomado/a-Graduado/a en Educación Social.
- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos o, en su caso, solicitud autorizando al Ayuntamiento a recabar de oficio el certificado de delitos sexuales.

Quien no presentare la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose a la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación.

El/La aspirante seleccionado/a cuando sea llamado para incorporarse, deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se le señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no firmare el contrato en dicho plazo, sin causa justificada.

Si ninguno de los aspirantes reuniere los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Bolsa de trabajo: Con los aspirantes aprobados sin plaza se creará una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada para efectuar llamamientos por orden de puntuación, ante necesidades de cobertura de este puesto, para este programa y para esta convocatoria.

#### **NOVENO.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**DECIMO.- BASE FINAL.**

Las presentes bases en original están a disposición de los interesados en Secretaria de la Mancomunidad, también pueden consultarse en la página web de la misma.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros a 20 de abril de 2023

**EL PRESIDENTE**

09169710R  
FRANCISCO GINES (R:  
P0600012I)

Firmado digitalmente por  
09169710R FRANCISCO GINES (R:  
P0600012I)  
Fecha: 2023.04.24 10:56:53 +02'00'

Fdo.- Francisco Ginés Vázquez

**SECRETARIA EN COMISION CIRCUNSTANCIAL**

RUBIO CORTES  
MARIA FERNANDA -  
DNI 76245735E

Firmado digitalmente por RUBIO  
CORTES MARIA FERNANDA - DNI  
76245735E  
Fecha: 2023.04.24 09:09:21 +02'00'

Fdo. María Fernanda Rubio Cortés



#### ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI.....y domicilio \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ efectos de notificaciones en....., con teléfono de contacto: \_\_\_\_\_, ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad de Tierra de Barros-Río Matachel para la provisión mediante sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de educador/a social para el programa PROPREFAME de la Junta de Extremadura, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

Copia del DNI.

Copia del Permiso de Conducción.

Copia del título de Diplomado/a-Graduado/a en Educación Social.

Copia de Títulos, Diplomas y Certificados de cursos que deseen que se les valore para el concurso de méritos, en el apartado de formación.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel.



## ANEXO II: TEMARIO

1. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores.
2. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del menor.
3. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia (Artículo primero. Modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil)
- 3.- ORDEN de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen (Introducción y Capítulo I).
- 4.- Guía básica de maltrato infantil en el ámbito de los servicios sociales. Por el buen trato de la infancia.
5. Cuadernos de acción local. Claves para fomentar la participación infantil y adolescente. UNICEF
- 6.- Parentalidad positiva y políticas locales de apoyo a las familias (Orientaciones para favorecer el ejercicio de las responsabilidades parentales desde las corporaciones locales).
- 7.- La Mancomunidad "Tierra de Barros-Río Matachel" y sus municipios. Organización y funcionamiento. Recursos de la zona.

